

SECRETARÍA: Cali, noviembre 23 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que fue allegado escrito de subsana de la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO	:	VERBAL DE SIMULACION
DTE.	:	GLORIA MENESES DE BRAVO Y OTROS
DDO.	:	FEDERICO ALVAREZ LOPEZ Y OTRO
Rad.	:	76-001-31-03-012- 2021-00254-00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado en la providencia anterior dentro del término concedido para ello, en lo que respecta a la aportación de los documentos exigidos como requisitos de la demanda, omitiendo de esta forma el deber señalado en el artículo 375 numeral 5º del C. G. P., respecto del certificado especial el cual afirma en el escrito de subsanación haberlo aportarlo, sin embargo este brilla por su ausencia.

Por tanto, al no haberse cumplido lo indicado en el auto inadmisorio de la demanda adiado del 14 de octubre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9764861e7eee9a1d02ae654e6f972e1813653b553d838a41e4a0d557cf7c68fd**

Documento generado en 06/12/2021 04:11:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>